Este dia en presencia del nos e testigos yuso escriptos en la presencia de
Andres del de la Cerda procurador de la Noble abadesa de Huelga de parescio
Juan Brunete vecino de yeste mestriscal e procurador del Concejo del di
cho lugar el qual era demandado sobre razon de las prendas que hoy fueron en
la abadesa de Huelga e el vaxel del dicho lugar de Yeste sobre razon de las
onesas de po Sanchez de Sante Vicente otrosy sobre razon de dos mo
ros e dos xpstianos vecinos de Huelga los quales hoy pll nos e el fijo de
Juan Mes e abdalla e Yuncef fananelli moros quales del dicho lugar de
Yeste tiene esto mesmo por prendas otrosy sobre razon de dos omes
vecinos de Yeste que por la dicha razon estan en prendas agora en Huelga el
dicho Juan Brunete nuestro presente vino en el poder signado de estru
mento publico la qual dice asy

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el concejo e oficiales e
omes buenos de la villa de yeste otorgamos e conocemos que damos todo
nuestro poder cumplido a vos Juan Bermudez e Martin Lopez nuestros vecinos para que por
nos e en nuestro nombre podades demandar e cobrar e recabdar al Concejo
de Huelga o de quales quier ellos que fuere para las tres apuestas
las dos en el viernes e la otra xomeja e la otra en exequia blanca e otros
dos tercios en el viernes en ay en el uno veynte e cuatro varas e en el otro
veynte e cuatro varas otrosy mill e doblados e que dos dineros a
quien nos troxo ay dos xpstianos e dos moros que dos tenemos en pren
das de la dicha abadesa e abdesa de Huelga los quales nos fuere tomados
por el vaxel de la dicha abdesa apedinyero de po Sanchez de Sante Vi
cente vecino de la dicha abdesa e para dar en cuenta e pago e de quanto
todo lo que vos por nos e en nuestro nombre recabdedes otro
todo quanto los dichos Juan Brunete e Martin Lopez o el que
de vos en la dicha razon recabdedes e mandaredes e dixeredes
e abinieredes e asignaredes nos lo auemos por firme e por
estable e valedero agora e para en todo tiempo asy como si nos fue
mos fuesemos presentes a ello e lo fiziesemos e lo organsemos e
pusiesemos de nuestra voluntad e ello en vuestro poder ello en algun tiempo por
alguna manera pleyteado vos los dichos nuestros procuradores e a cada uno
de nos de toda carga de embargo e de cambio e de obligacion de nos
e de todos nuestros bienes muebles e raizes la clausula de jurisdi
cion e sujetamiento e todas las clausulas otrosy por que esto
sea firme e no venga en duda organsemos vos este carta de procuracion
arriba nuestros sellos pendientes de yeste e que fuere testigos fernan yu
alcalde e pll que enyerno e doy por mi fe del nos de yeste fecha esta
carta en yeste martes veynte e dos dias de el mes de Junio del año del nascimiento